SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

no puede tener Vtº por lo que es de dictamen arrexistado alog.
prebiene dra Rl Zedula debe Suspenderse
El Sor Dn Antonio de Cuenca. Dijo, Se conformaba con lo
puesto por el Sor Dn Christoval Sanl Salazar
El Sor Dn Juan Antonio Albarez fazo dijo: que echo ácar
go del requerimiento echo por el Sor Dn Juan fernando Regidor
decano. Sobre la solizitud deque se estime por Capitular, ni por re
sidor, ni en calidad de Vtº al Sor Dn Juan Ruiz Cavo y que por
lo mismo se concluya esto conpuesto; como tambien echo cargo de
las rrespuestas y aguidas por lo Sres que le precreden; rresponde
por parte, en quanto a la solizitud de dho requerimto y que no
se estime por Capitular al rreferido Sor Dn Juan Ruiz. desde
que se aposeriono en el uso, y esercicio de Alferez mayor el Sor Dn
Joaquin Chico, es indudable y en exam.te a equible dha solizi.
tud alegue combenze la rrespuesta dada por el Sor Dn Christo
val Sanl Salazar, y la confirma el acto de rrecibimto y Pose
sion que se le dio al dho Sor Dn Juan Ruiz, que se echo presente.
en el que se califica que la Zedula que se le despacho fue por tal
Vtº en el oficio que se rrbia en pro piedad dho Sor Dn Joaquin
Chico; En mui bien Sabido que los oficios de Regidor que tienen
preeminencia de nombrar Vtº estos los sirben Sus Propie
rios; y tienen Su uso, y esercicio bien por si, o bien por el Vtº. o.
que hallan nombrado, De modo q. aunque se sirba por el Vtº